ID DOCUMENTO: I36ercijXESY2xQ3AdlivV6XQBI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Número 2020/220 Martes, 17 de noviembre de 2020

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 agosto 2020, referido a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Pesaje de la Báscula Municipal, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose seguidamente el texto íntegro de la modificación acordada.

Contra este acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE EN LA BÁSCULA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de Pesaje en la báscula municipal.

ARTÍCULO 2.-Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de pesaje en la báscula municipal.

ARTÍCULO 3.-Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que usen y se beneficien de los servicios de la báscula municipal.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la citada Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4.-Responsables

ID DOCUMENTO: I36ercijXESY2xQ3AdlivV6XQBI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, conforme establece artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.-Tarifas.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

-Por un pesaje en vacío: 1,00 €
-Por un pesaje de hasta 30.000kg:1,50.- €
-Por un pesaje de más de 30.000.-Kg: 2,00.-€

ARTÍCULO 6.- Exenciones y Bonificaciones

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 7.-Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8.-Normas de Gestión

El ingreso de la Tasa, por su propia naturaleza, se gestionará en el momento de utilizar la báscula, mediante el sistema automático instalado en la misma a través de una ficha previamente facilitada en el Ayuntamiento tras el pago de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 9.-Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de Agosto de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde entonces, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Castronuño, a 27 octubre 2020.-El Alcalde.-Fdo.: Enrique Seoane Modroño